



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998**

En Ibagué-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), fecha y hora fijada en auto del pasado dieciséis (16) de agosto del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye nuevamente en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA, en contra del MUNICIPIO DE CASABIANCA (TOL.), con radicación 73001-33-33-004-2022-00047-00.

**PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE CASABIANCA**

Apoderado: STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
Cédula de Ciudadanía: 1.110.535.558 de Ibagué  
Tarjeta Profesional: 267.630 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo Electrónico: [stivens.rodriquezm@gmail.com](mailto:stivens.rodriquezm@gmail.com)  
Teléfono: 316 5218421

**MINISTERIO PÚBLICO**

Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO  
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

**SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HACE PRESENTE EL ACCIONANTE.**

Recuerda el despacho que en audiencia del pasado 16 de agosto, el apoderado de la Entidad demandada solicitó la suspensión de la diligencia con el fin de reconsiderar la posibilidad de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento en

el presente asunto, atendiendo a que el medio de control de la referencia se circunscribe a las edificaciones que son propiedad de esa Entidad Territorial.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra al apoderado del **Municipio de Casabianca (Tol.)** para que señale si existe fórmula de pacto de cumplimiento:

**MUNICIPIO DE CASABIANCA:** A través de su apoderado manifiesta que el objeto de la suspensión de la diligencia era para replantear la posición del Municipio frente al caso y eventualmente proponer una fórmula de pacto, acto seguido manifestó que no se cuenta con concepto ni del representante legal del Municipio de Casabianca ni del Comité de Conciliación porque en la actualidad se está verificando con la Sociedad Tolimense de Ingenieros cuál será el costo de la consultoría para realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica de los inmuebles de propiedad de la Administración Municipal con el fin de poder proponer una fórmula de pacto de cumplimiento que zanje este litigio.

**Se hace presente en la diligencia la Alcaldesa del Municipio de Casabianca:**

María Gineth Cifuentes Giraldo  
C.C. 28.632.103

Igualmente, se concede el uso de la palabra al **Delegado del Ministerio Público**, quien manifestó que,

**MINISTERIO PÚBLICO:** Manifestó su disposición para colaborar en la resolución de la situación planteada y manifestó que espera que antes que se profiera sentencia en el sub judice se haya logrado un avance de parte del Municipio para avanzar en la protección de los derechos colectivos invocados.

**DESPACHO:** refirió que, pese a las manifestaciones del apoderado de la Entidad accionada, en el sentido de exponer que es el deseo del municipio demandado el llegar a un acuerdo en esta etapa del proceso, lo cierto es que en las dos fechas que se ha citado a audiencia especial de pacto de cumplimiento el actor no se ha hecho presente por lo que es del caso declarar fallida la de la audiencia con el fin de continuar con el trámite del proceso. Exhortó a la Entidad demandada para que continuara adelantando los trámites pertinentes para lograr la protección de los derechos colectivos invocados antes de la sentencia sin que se desconozca que se trata de unas pretensiones que requieren una importante inversión.

**LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

**Auto:** Dispóngase continuar con el trámite del proceso, y se ordena que por Secretaría ingrese el expediente al Despacho, para proveer sobre la etapa probatoria. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

En consecuencia, habiéndose declarado fallida la presente diligencia y sin que haya otro objeto por abordar al interior de la misma, se termina y firma, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:52 P.M.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
**Jueza**

**A continuación, se encuentra el link de grabación de la audiencia:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fd1ca3e6-1ae6-4394-ae7a-28da46f01fb9?vcpubtoken=f32f583a-f377-4184-877f-868a2e05f3a9>